

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### REGS DE CATALUNYA, S. A.

Resolución de «Regs de Catalunya, Sociedad Anónima», empresa pública de la Generalidad de Cataluña, por la que se hace público que en la página web <http://www.gisa.es> se hallan anunciadas las adjudicaciones de contratos acordadas por «Regs de Catalunya, Sociedad Anónima», en el período comprendido entre las fechas 26 de julio de 2000 y 20 de septiembre de 2000.

Barcelona, 26 de octubre de 2000.—La Jefe de Auditoría Interna, Pilar Matesanz i Sánchez.—60.357.

### SARA LEE/D. E. ESPAÑA, S. A.

En el expediente 383/96 (1153/94 del Servicio de Defensa de la Competencia) seguido ante este Tribunal iniciado por denuncia del Servicio de Abastos y Consumos del Ayuntamiento de Coslada (Madrid) contra «Playtex España, Sociedad Anónima», titular de las marcas «Playtex» y «Cacharel Lingerie», «Triumph Internacional, Sociedad Anónima», «So-

iedad Anónima, Little K» (SALK) y «Lovable España, Sociedad Anónima», fabricante de prendas de lencería y corsetería, por la supuesta fijación en los precios de venta al público de sus productos a los minoristas, se ha dictado Resolución de fecha 12 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Primero.—Declarar la existencia de una práctica restrictiva de la competencia del artículo 1.1 a) de la Ley de Defensa de la Competencia consistente en fijar el precio de venta al público en las cajas de sus propios productos y en las listas de precios que facilitan a sus clientes, siendo autores de dicha práctica “Lovable España, Sociedad Anónima”, “Triumph Internacional, Sociedad Anónima” y “Sociedad Anónima, Little K” (SALK).

Segundo.—Imponer a estas empresas las siguientes multas:

A “Lovable España, Sociedad Anónima”, diez millones de pesetas.

A “Playtex España, Sociedad Anónima”, veinticinco millones de pesetas.

A “Triumph Internacional”, trece millones de pesetas.

A “Sociedad Anónima, Little K” (SALK), once millones de pesetas.

Tercero.—Intimar a dichas empresas para que cesen en la práctica y se abstengan de realizarla en lo sucesivo.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en un diario de ámbito nacional, a costa de las empresas sancionadas, todas las cuales responderán del cumplimiento de esta obligación, debiendo comunicar al Tribunal, en el plazo de quince días, dicha publicación. A todas las empresas que incumplan esta obligación se le impondrá una multa coercitiva de 50.000 pesetas por cada día de retraso en la publicación.»

Nota: La Audiencia Nacional ha dictado Sentencia de fecha 22 de marzo de 2000, en el Recurso 276/97, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por «Playtex España, Sociedad Anónima», reduciendo la citada multa a cinco millones de pesetas.

Madrid, 30 de octubre de 2000.—«Sara Lee/D. E. España, Sociedad Anónima».—60.819.